

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 5 DE MAYO DE 1921

NÚMERO 3607

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1. Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL:

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 14, de 16 de Abril de 1921, por la cual se concede un permiso..	11159
Cartas de Gabinete.....	11159
Contrato número .. de 1921.....	11160

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 36 de 1921, de 26 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 11160

SECCION PRIMERA

Resolución número 248, de 23 de Abril de 1921, por la cual se dicta una disposición..... 11160

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 521, de 15 de Abril de 1921, por la cual se ordena la renovación de una marca de fábrica.....	11160
Resolución número 522, de 19 de Abril de 1921, por la cual se ordena la renovación de una marca de fábrica.....	11160
Resolución número 523, de 19 de Abril de 1921, por la cual se ordena la renovación de una marca de fábrica.....	11160

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 12 de 1921, de 11 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Agencia Postal de Panamá.....	11161
Resolución número 47, de 5 de Abril de 1921, por la cual se concede una licencia.....	11161

Resolución número 48, de 5 de Abril de 1921, por la cual se concede una prórroga. 11161

Avisos Oficiales..... 11161-62

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 14

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 14.—Panamá, 16 de Abril de 1921.

Vista la comunicación anterior de fecha 9 de Marzo del corriente año, dirigida a este Despacho por el señor Ezequiel Hazera, en la que solicita permiso para aceptar el título de Oficial de Academia que le ha otorgado el Gobierno francés y para llevar la condecoración correspondiente,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Ezequiel Hazera para aceptar el título de Oficial de Academia con que ha sido honrado por el Gobierno de Francia y para portar las Palmas Académicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTAS DE GABINETES

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá,

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FRANCESA.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que en la fecha, ante la Honorable Asamblea Nacional, previas las formalidades legales he tomado posesión del cargo de Presidente de la República de Panamá.

Al llevar este hecho a conocimiento de Vuestra Excelencia me es grato manifestarle que en el desempeño de mis funciones uno de mis mejores propósitos será el de estrechar en lo posible la cordial amistad que felizmente existe entre nuestros Estados, para lo cual solicito la valiosa cooperación de Vuestra Excelencia.

Son mis votos más sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la nación Francesa.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FABIO AROSEMENA.

Dada en Panamá, Capital de la República, a 1º de Octubre de 1921.

ALEXANDER MILLERAND,

Presidente de la República Francesa,

A Su Excelencia, Señor

DOCTOR BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá.

Querido y Grande Amigo:

He recibido con un vivo interés la carta por la cual Vuestra Excelencia me ha

notificado su elección a la Presidencia de la República de Panamá. Yo os dirijo mis sinceras felicitaciones por la prueba de estimación y de alta confianza que os han dado vuestros conciudadanos y me siento feliz al asegurar a Vuestra Excelencia de mi sincero deseo de contribuir con ella al desarrollo de las relaciones de amistad que existen entre nuestros dos países. Aprovecho una ocasión tan favorable para ofrecer a Vuestra Excelencia los votos que hago por su felicidad personal y la prosperidad de la República de Panamá.

A. MILLERAND.

Refrendado: **A. BRIAND.**

Escrito en París, el 16 de Marzo de 1921.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá,

A SU MAJESTAD EL REY DE NORUEGA.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Majestad que en la fecha y ante la Honorable Asamblea Nacional, previas las formalidades legales, he tomado posesión del cargo de Presidente de la República de Panamá.

Al llevar este hecho a conocimiento de Vuestra Majestad me es grato manifestar a Vuestra Majestad que en el desempeño de mis funciones uno de mis mejores propósitos será el de estrechar en lo posible la cordial amistad que felizmente existe entre nuestros Estados, para lo cual solicito la valiosa cooperación de Vuestra Majestad.

Son mis votos más sinceros por la ventura personal de Vuestra Majestad y por la prosperidad de Noruega.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FABIO AROSEMENA.

Dada en Panamá, Capital de la República, el 1º de Octubre de 1920.

Señor Presidente:

He recibido la carta que Vuestra Excelencia ha tenido a bien dirigirme con fecha 1º de Octubre del año pasado para anunciarme su elevación a la Presidencia de la República de Panamá.

Al ofrecer a Vuestra Excelencia mis felicitaciones, las más sinceras en esta ocasión, Le ruego que esté persuadida que por mi parte yo me asocio enteramente al deseo que Ella expresa de ver estrecharse cada vez más las relaciones cordiales que tan felizmente existen entre Noruega y Panamá. Aprovecho al mismo tiempo esta ocasión para hacer llegar a Vuestra Excelencia la expresión de mis deseos por su felicidad personal y por la prosperidad de la República.

Palacio Real de Cristiana, el 28 de Febrero de 1921.

HAAKON R.

C. F. MICHELET.

Su Excelencia,

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

ARTURO ALESSANDRI,

Presidente de la República de Chile.

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Cumplo con el grato deber de comunicar a Vuestra Excelencia que, habiendo sido llamado por el voto de mis conciudadanos a ocupar la Primera Magistratura de la República, he asumido en el día de hoy el Mando Supremo, iniciando así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia, me complazco en manifestarle que, en el cumplimiento de mis funciones, pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que unen felizmente a nuestros respectivos países.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y grandeza de la República de Panamá.

Escrita en Santiago, en el Palacio de la Moneda, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

Leal y Buen Amigo,

ARTURO ALESSANDRI.

JORGE MATTE.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá.

A SU EXCELENCIA DON

ARTURO ALESSANDRI,

Presidente de la República de Chile.

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de fecha 23 de Diciembre de 1920, me he enterado de que habiendo sido llamado Vuestra Excelencia por el voto de sus conciudadanos a ocupar la Primera Magistratura de la República, asumió el Mando Supremo en el mismo día, iniciando así el período constitucional de su Gobierno.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por la distinción de que ha sido objeto por parte de sus conciudadanos, me complazco en manifestarle que el empeño de Vuestra Excelencia en estrechar los vínculos de sincera amistad que felizmente unen a nuestros países, encuentra en mí la más decidida cooperación.

Formulo votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la creciente prosperidad de la República de Chile.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

Panamá, Abril 10 de 1921.

CONTRATO NUMERO.....

Los suscritos, a saber: Narciso Garay, Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, y Constantine Graham, Encargado de Negocios Interino de Su Majestad Británica, actuando en nombre y representación de nuestros respectivos Gobiernos, para lo cual están debidamente autorizados, han celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO.—El Gobierno de la República de Panamá da en arrendamiento al Gobierno del Reino Unido, de la Gran Bretaña e Irlanda, una área de tierra situada en el predio de "El Hatillo" o "Chaparral Nacional" para que sobre dicho lote de terreno se erija de manera permanente un edificio para el uso de la Legación Británica en esta ciudad.

SEGUNDO.—El terreno que se da en arrendamiento lo constituyen los lotes números 50 a 57, inclusive, y 58 a 59, inclusive. El área total del lote es de tres mil trescientos metros cuadrados (3 300 m²) y se describe así:

Por el Norte, Calle 34, sesenta metros, por el Sur, la Gran Vía, cincuenta metros, por el Este, calle en proyecto,

sesenta metros; y por el Oeste, lotes números 552 y 569, igual dimensión.

TERCERO.—El término del arrendamiento será de noventa y nueve años; pero es entendido que si durante el último año de la duración del contrato el Gobierno de Su Majestad Británica no hiciere saber al Gobierno de Panamá que desea que el contrato termine, se entenderá éste renovado por un período igual, y así sucesivamente.

CUARTO.—El precio del arrendamiento durante el primer período será de B. 12.599.00 que el Gobierno de Su Majestad Británica pagará tan pronto como este contrato fuere aprobado por el Poder Ejecutivo de Panamá. Si el contrato se renovara por uno o más períodos, el precio del arrendamiento en cada uno de esos períodos será de B. 99.00, pagaderos al comienzo del período.

QUINTO.—Se entenderá que el Gobierno de Su Majestad Británica desiste del arrendamiento y de hecho queda disuelto el contrato, en el caso de que no construya el edificio dentro de cinco años que empezarán a contarse una vez que el contrato haya sido aprobado por la Asamblea Nacional de Panamá, y que el Gobierno de Panamá haya construido el muro de defensa contra las irrupciones del mar y rellenado el área que da en arrendamiento, obras ambas que el Gobierno Nacional se compromete a llevar a efecto a más tardar un año después de la fecha de este contrato.

SEXTO.—Este contrato necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional de Panamá y la de la Asamblea Nacional. Es entendido que en el caso improbable de que no fuere aprobado por la Asamblea Nacional, el Gobierno Nacional devolverá al de Su Majestad Británica la suma que de éste ha recibido.

SÉPTIMO.—Una vez que el presente contrato sea definitivamente sancionado por los dos Gobiernos, las ratificaciones serán canjeadas a la mayor brevedad posible.

Hecho en Panamá, por duplicado, a los veinte y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintuno.

NARCISO GARAY.

Constantine Graham.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 29 de Marzo de 1921.

Aprobado.

Sométase a la consideración de la Asamblea Nacional.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 36 DE 1921

(DE 26 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único. Nómbrase Primer Avaluador de la Comisión de Catastros de la Provincia de Panamá, al señor Domingo López García.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 248

por la cual se hace una disposición

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 248.—Panamá, Abril 13 de 1921.

Visto el memorial que antecede, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los contratos celebrados por la Junta Central de Caminos para la construcción de los caminos nacionales han sido hechos por el sistema del costo más un tanto por ciento de éste, que es la remuneración única que los Contratistas reciben;

SEGUNDO. Que el costo de esos caminos se paga íntegramente de los fondos del Tesoro Público;

TERCERO. Que las plantas de construcción, equipo, materiales y todo lo necesario para construir las referidas vías son pagados con los fondos públicos y le pertenecen a la Nación tanto ahora como después de construídas las obras; y

CUARTO. Que al cobrar impuesto de introducción sobre los efectos importados del exterior o comprados en la Zona del Canal equivale a que la Nación se cobre impuestos a sí misma con la adición de un recargo sobre esas mismas contribuciones que vienen a aumentar el costo de las obras, y naturalmente, a aumentar el tanto por ciento que le corresponde a los Contratistas.

SE RESUELVE:

Las plantas de construcción, las maquinarias, los materiales, equipos y en general los artículos necesarios para los caminos nacionales quedan exentos del pago del impuesto de introducción. Para evitar demoras en la introducción y compra de esos efectos y artículos, los Contratistas presentarán los documentos del caso al Ingeniero Jefe de la Junta de Caminos a efecto de que éste certifique que aquellos son necesarios para la construcción de los caminos y que no pertenecen personalmente a los Contratistas. Con tal certificado la Secretaría de Hacienda y Tesoro declarará la exoneración correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 521

por la cual se ordena la renovación de una marca de fábrica.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 521.—Panamá, 15 de Abril de 1921.

Con fecha 9 de Abril de 1921, el apoderado de la *Ford Motor Company*, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación de la marca FORD, cuyo registro se verificó en este Despacho, el 11 de Abril de 1911, mediante la Resolución número 29, y cuyo certificado se distingue con el número 254.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fué registrada la citada marca en la fecha y con el número indicados; que el marbete que existe en el citado expediente es idéntico al que acompaña a la petición, y el cual se adhiera a esta Resolución; que los interesados han ocurrido en solicitud de la renovación de la marca dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a la fecha del vencimiento del registro anterior, y que esa fecha lo es el día 11 de Abril de 1921.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez años más, a partir del 11 de Abril de 1921, el registro de la mencionada marca de fábrica, cuyo marbete se adhiera a esta resolución, a favor de la *Ford Motor Company*, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 15 de Abril de 1921.

Queda hecha la anotación correspondiente en el Libro de Marcas de Fábricas comprendido del 23 de Mayo de 1910 al 11 de Diciembre de 1912.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Razo.

RESOLUCION NUMERO 522

por la cual se ordena la renovación de una marca de fábrica.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 522.—Panamá, 10 de Abril de 1921.

Con fecha 1º de Abril de 1921, el apoderado de *Farbwerke vorm Meister Lucius & Bruning*, de Höchst a Main, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación de la marca número 235, cuyo registro se verificó en este Despacho, el 19 de Abril de 1911, mediante Resolución número 35, y cuyo certificado se distingue con el número 270.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fué registrada la citada marca en la fecha y con el número indicados, que el marbete que existe en el citado expediente es idéntico al que acompaña la petición y el cual se adhiera a esta Resolución; que los interesados han ocurrido en solicitud de la renovación de la marca dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a la fecha del vencimiento anterior, y que esa fecha lo es el 19 de Abril de 1921.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 19 de Abril de 1921, el registro de la mencionada marca de fábrica, cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de *Farbwerke vorm Meister Lucius & Bruning*, de Höchst a Main, Alemania.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 523

por la cual se ordena la renovación de una marca de fábrica.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 523.—Panamá, 19 de Abril de 1921.

Con fecha 19 de Abril de 1921, el apoderado de la *Farbwerke vorm Meister Lucius & Bruning*, de Höchst a Main, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación de la marca número 235, cuyo registro se verificó en este Despacho, el 19 de Abril de 1911, mediante Resolución número 37, y cuyo certificado se distingue con el número 265.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fué registrada la citada marca en la fecha y con el número indicados, que el marbete que existe en el citado expediente es idéntico al que acompaña la petición, y el cual se adhiera a esta Resolución; que los interesados han ocurrido en solicitud de la renovación del registro de la marca, dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a la fecha del vencimiento, y que esa fecha lo es el 19 de Abril de 1921, por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 19 de Abril de 1921, el registro de la mencionada marca de fábrica, cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de *Farbwerke vorm Meister Lucius & Bruning*, de Höchst a Main, Alemania.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

DIRECCION GENERAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 12 DE 1921

(DE 11 DE ABRIL).

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Agencia Postal de Panamá.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al señor Luis A. Fierro, Sirviente de aseo de la Agencia Postal de Panamá, nómbrase en su reemplazo, interinamente, al señor Arcadio Colado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos veintiuno.

FABIO AROSEMENA.

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 47.—Panamá, 5 de Abril de 1921.

Concédese al señor Manuel Lasso R., licencia para separarse del puesto de Jefe de Sección de la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de treinta días y con derecho a sueldo durante ese término, por ser acreedor el expresado empleado a la gracia que otorga el artículo 736 de nuestro Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA.

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 48

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 48.—Panamá, 5 de Abril de 1921.

Visto el escrito que precede, por el cual el señor Luis E. Fabrega manifiesta a esta Dirección su deseo de que se prorrogue por un año más el contrato que celebró con este Despacho, sobre conducción de correos que giren en parte de la Provincia de Coclé y a de Veraguas; esta Dirección teniendo en cuenta el servicio eficaz prestado por el mencionado señor Fabrega, lo considera acreedor a la gracia solicitada.

SE RESUELVE:

Prorrogar por un año más, a contar desde el día 19 de Mayo próximo venidero el contrato mencionado, celebrado entre el señor Luis E. Fabrega y esta Dirección, en los mismos términos contenidos en la Resolución número 244 de 13 de Noviembre de 1920, dictada en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA.

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Andrés Corcino Gómez Muñoz, ha pedido de este despacho la adjudicación de diez hectáreas de terreno baldío, denominado «La Esperanza» ubicado en el Corregimiento de La Campana, Distrito de Capira, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos nacionales, la quebrada Campana y la quebrada Tito; por el Sur, con terrenos baldíos nacionales; por el Este, con la quebrada de Tito y terrenos baldíos nacionales; y por el Oeste, la quebrada Campana y terrenos nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy, diecinueve de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFREDO A. AYALA.

El Secretario,

Ubaldo Barcia.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud, que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Yo, Nepomoseno Jaén, natural y vecino de este Distrito, respetuosamente comparezco ante usted basado en el art. 161 del Código Fiscal, para que se sirva expedirme título gratuito y en plena propiedad de un globo de terreno ubicado en este Distrito, en el lugar denominado «Bajo Aparicio» de una capacidad aproximada de diez hectáreas y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, cerco de José Angel Vergara; por el Sur, montes libres; por el Este, camino que conduce de «Quebrada Grandes» a «Bajo Aparicio»; y por el Oeste, el río Mensabé. Dicho terreno está libre, es de la Nación y no está comprendido dentro de los señalados inadjudicables por el artículo 206 del Código Fiscal.

Adjunto a la presente solicitud informo a usted que he arreglado con el señor Agrimensor P. R. Shaler, para que me levante el plano en doble ejemplar de dicho terreno y las declaraciones pertinentes tomadas ante el Juez Municipal como comprobantes a la presente solicitud.

Las Tablas, Agosto 21 de 1920

Rogado por Nepomoseno Jaén que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

José Pacheco C.

Y para que todo el que se considere lesionado en sus intereses con la presente solicitud haga valer sus derechos que le asisten en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

Fco Villalaz.

El Secretario.

Liberato Posillo.

EDICTO NUMERO 502

El infrascrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores José Antonio Grimas, Félix Icaza P. y Narciso Durán,

han solicitado ante este Despacho un globo de terreno a título definitivo por medio de un memorial que dice:

«Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

Presente.

Nosotros, José Antonio Grimas, Félix Icaza P. y Narciso A. Durán, mayores de edad, los dos primeros panameños, empleados públicos, casados y vecinos de este Distrito, y el último colombiano, soltero, agricultor y vecino también del mismo Distrito, ante usted nos presentamos y pedimos: nos sea adjudicado a título definitivo y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 63 de 1917, un lote de terreno baldío inculco, ubicado en el lugar denominado «Changuinolas» en la jurisdicción de este Distrito, de una extensión como de cuarenta hectáreas; por más o menos, cuyos linderos son: Por el Norte, montes inculcos; por el Sur, con propiedades de la sucesión de Silverio Cedeño; por el Este, montes inculcos; y por el Oeste, terrenos solicitados por Ceferino Cunilla. Este lote de terreno no tiene rastros, bosques, no tiene arroyos, ni está bañado por ríos; en fin no está comprendido en lo dispuesto en el artículo 206 del Código Fiscal.

Acompañamos a esta solicitud un recibo del señor Liquidador de Impuestos Nacionales, con el que comprobamos haber hecho el depósito de que trata el artículo 40 de la Ley 63 de 1917.

Sírvase darle a esta solicitud el curso de la ley.

Bocas del Toro, Abril 12 de 1921.

José Antonio Grimas.

M. A. Durán.

Félix Icaza P.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la solicitud anterior se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugares públicos de esta oficina y de la Alcaldía del Distrito, hoy a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos veintiuno a las 10 a. m.

El Gobernador,

GONZALO SANTOS.

El Secretario de Tierras,

Z. Návalo.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamentos internos de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Arquivero Nacional.

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes de Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios dados a ellos, como base del remate, son los siguientes:

1 carro automóvil marca «Studebaker» B/ 400.00
1 carro automóvil marca «White» de 4 cilindros 500.00

1 carro automóvil marca «Buick» de 2 pasajeros.....	200.00
3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.....	639.98
1 carretón de vagón con dos machos y sus respectivos arneses.....	226.66
2 carretones de plataforma con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.....	613.32
1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestia.....	24.56
1 caballo de color gris (toro sucio).....	50.00
1 caballo de color bayo claro.....	50.00
4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestia.....	100.00
Total.....	B/ 2.915.82

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos y las bestias que se ofrecen en venta pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno en el sitio que designe el suscrito cuando se solicite.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos presentados y se harán las adjudicaciones provisionales a los mejores postores.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o mas ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—8

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes de Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios a ellos fijados, como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus apuros y tres pares de estribos de repuestos.....	B 23.10
5 bozalones para bestias.....	5.00
1 cabezada de cuero.....	0.75
43 piezas de madera del país (malvecino).....	2.210.98
4 aparatos giratorios para rollos de alambre.....	16.00
1 bomba pulsómetro.....	50.00
1 bomba doble acción No 4 Gould Mfg. Co., Seneca Falls.....	80.00
1 máquina de agricultura, tirada por bestias, marca Raster.....	10.00
1 máquina para agricultura marca «Grada».....	10.00
14 piezas viejas para máquina trituradora.....	30.00

9 prensas para hacer copias.....	15.00
120 llantas viejas.....	24.00
113 piezas de mármol 47 x 23½ x 2 de grueso....	452.00
Total.....	B. 2.928 84

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Solo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad de dos o más ofertas.

En las pujas solo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, toda aquella que establezca la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKLBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—8

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba—Concepción.

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente Atena, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es color amarilla frontina, oreja y sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por no tener dueño conocido por el mismo señor Atena y para que lo valga en tiempo oportuno, se cita y emplaza a los dueños o interesados, por medio del presente aviso, por el término de treinta días contados desde esta fecha, vencidos los cuales, sin que haya habido reclamo alguno, será rematado en pública subasta de acuerdo con lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente.

La Concepción, Enero 15 de 1921.

El Alcalde,

FRANCISCO MIRANDA CH.

30 vs.—6

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor José Anel Batista, una novilla osca, que no tiene dueño conocido, y que se encuentra en su finca denominada «La Primavera» en jurisdicción de este Distrito, que no tiene señales a sangre ni ha sido quemada a fuego; tiene más o menos dos años y medios de edad.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1601 del Código Administrativo.

Montijo, Diciembre 9 de 1920.

El Alcalde,

MACARIO DÍAS.

El Secretario,

Moisés Restrepo.

30 vs.—6

LA MATRICULA EN EL INSTITUTO NACIONAL

Desde el día 20 de los corrientes, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m., estará abierta la matrícula para niños y jóvenes de los dos sexos, en las siguientes secciones del Instituto Nacional, Kindergarten, Escuela Anexa, Escuela Normal, Liceo, Escuela de Comercio, Escuela de Derecho, Escuela de Farmacia y Escuela de Agrimensura.

Los alumnos de enseñanza secundaria o especial deberán pagar un derecho de matrícula de B. 2.50 y los de enseñanza superior de B. 5.00; la inscripción en el Kindergarten y en la Anexa es gratuita.

Panamá, Abril de 1921.

La Secretaría,

E. A. de Arosemena.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

AVISO DE MATRICULAS

Desde el día veinte de los corrientes de ocho a once de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, quedan abiertas las matrículas en este establecimiento, para los talleres de Electro-Mecánica, Maderas, Herrería, Metales, Fundición, Mecánica, Automovilismo, y para una sección de reparaciones de máquinas de escribir y de contar.

Panamá, 16 de Abril de 1921.

El Director,

M. LASSO DE LA VEGA.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales para techados del edificio de maternidad del Nuevo Hospital Santo Tomás, tales como tejas españolas y teja pa para techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o partes de los materiales, y deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazar sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 30 de 1921.

El Secretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—24

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de puertas y ventanas para los edificios de maternidad, reserva, aislamiento y tuberculosis, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazar sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los proponentes deben manifestar en el escrito de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Abril 4 de 1921.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—24

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de la Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro de color osco sardo y marcado a fuego con los fierros siguientes S = T y a sangre con muesca en ambas orejas.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Victoriano Collado A. como bien vacante y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Hato de la Virgen desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo del toro por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

30 vs.—16

T. Arosemena.

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de diez a once meses de nacido y mostrenco, es decir sin señal a sangre ni marca de ninguna clase.

La vaca en mención es de color hosca espina amarilla, con ambas puntas de los cuernos cortados, marcada a fuego así: (M) o sea con las iniciales J.M.S., en las orejas y con la señal de sangre que se expresa; sacado abajo y tronzo en la punta de la oreja, dejando entero el centro. El ternero es de color amarillo.

El semoviente en mención ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco y a la vez como dañino y sin dueño que lo represente por el señor Blas Ruiz el cual se encontraba pastando en el lugar llamado «Los Pozos» desde el mes de Marzo del año próximo pasado. Se emplaza a los dueños encargados de él para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de dichos semovientes por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chame, Enero 19 de 1921.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Eligio Osorio.

30 vs.—24

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David y su Secretario al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José Lorenzo Obaldía se encuentra depositado un novillo de color negro, faldi-blanco, chingo, sin señal alguna, el que se encontraba en su cerco «Mamey» hace más o menos ocho meses sin conocerse dueño, cuyo valor aproximado es de.....

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte. Copia del cual se remitirá a la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS N. MÉNDEZ.

El Secretario,

Modesto Miranda.

30 vs.—28

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Julián Good, para que dentro del término de treinta días hábiles se presenten al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieren y no se presentara ningún Alhacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintiuno y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez

L. MUÑOZ JR.

El Secretario,

César A. Caballero.

30 vs.—29

AVISO

El Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Vázquez se encuentra un caballo azulejo, chico, castrado, como de cuatro años de edad, marcado en la pulpa del lado de montar con el siguiente fierro (JE). Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Vázquez como bien sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en los ejidos de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del animal se presente hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde esta fecha; de lo contrario se procederá el avalúo por peritos y se ordenará la venta en almoneda pública por el empleado respectivo.

Capira, Enero 13 de 1921.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

30 vs 29